



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00236-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.911

1

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco de Occidente, contra la señora Beatriz Elena Ocampo Velásquez por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré creado el 7 de julio de 2021 correspondiente a la obligación 4899111103932639:

1. DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.316.210,20) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1 a la tasa máxima legal autorizada a partir del 21 de marzo de 2023 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2c2f0913981a8eb8079dde65309aa3151a2d988f91e91b3afa7000392e6ec7**

Documento generado en 24/08/2023 06:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>